



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	00134
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	INTERADMINISTRATIVO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	SERVICIO DE DETERMINACIÓN DE COMPUESTOS FENÓLICOS EN EXTRACTOS DE ORIGEN VEGETAL POR CROMATOGRAFIA LÍQUIDA DE ULTRA-ALTA EFICIENCIA CON DETECTOR DE MASAS OBRITAP, UHPLC-ESI-ORBITRAP-MS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD NO. 7 DEL PROYECTO DENOMINADO "APROVECHAMIENTO DE FRUTALES, AMAZÓNICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ" BPIN 2020000100031.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
DOCUMENTO	NIT 890.201.213-4
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
CDP No.:	REGALÍAS 618 DEL 08 DE MAYO 2024
VALOR:	DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$2.215.000) M/CTE.

Entre los suscritos a saber: La Magister **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia (Caquetá), quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, identificada con NIT 890.201.213-4, para el caso facultada para contratar mediante Resolución 2253 del 08 de octubre de 2015 la doctora **ELENA STASHENKO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.825.901 expedida en Bucaramanga – Santander, en calidad de Directora del Laboratorio de Cromatografía y Espectrometría de Masas – Laboratorio CROM-MASS; quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**



CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 07 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por este Consejo Superior Universitario.
2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce a partir del Artículo 69, el principio de la Autonomía Universitaria; y, en concordancia, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos, para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. Finalmente, el Artículo 57 de la norma *Ibidem*, establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado **contarán con un régimen contractual propio**.
3. Que la Universidad de la Amazonia es una Institución Estatal de Educación Superior del orden nacional, creada mediante la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica. El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", y demás normas tendientes a asegurar los principios contenidos en los artículos 83 y 209 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
4. Que, mediante formato FO-A-GC-02-01, radicada el 07 de febrero del 2024, el señor **REYES CASTAÑEDA SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.310.853, en calidad de administrador del proyecto, solicitó adelantar los trámites administrativos necesarios para contratar el servicio de determinación de compuestos fenólicos en extractos de origen vegetal por cromatografía líquida de ultra-alta eficiencia con detector de masas OBRITAP, UHPLC-ESI-ORBITRAP-MS, para el cumplimiento de la Actividad No. 7 del proyecto denominado "Aprovechamiento de frutales, amazónicos con propiedades funcionales y su potencial en la elaboración de productos alimenticios y cosméticos Caquetá" BPIN 2020000100031.
5. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador mediante formato FO-A-GC-02-02, de fecha 02 de mayo de 2024, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 013 de 2023, al funcionario **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, en calidad de Vicerrector de Investigaciones e Innovación de la Universidad de la Amazonia, quien para el proceso de selección, mediante informe de Evaluación Formato FO-A-GC-02-03, radicado el 07 de mayo de 2024, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la Dirección Gestión Compras y Contratación, emitió concepto indicando que:

*"Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de las ofertas económicas allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente **Laboratorio CROM-MASS con Nit 890201213-4**.*

Se aclara que la Universidad de la Amazonia solicitó cinco (5) cotizaciones como base para la elaboración de las condiciones de la contratación directa, estas fueron: LAB INSTRUMENTS SAS, Biologika proyectos SAS, suministro de laboratorios KASALAB SAS, universidad de Antioquia grupo de nutrición y tecnología de alimentos y Laboratorio CROM-MASS. De los cinco laboratorios en mención, Laboratorio CROM-MASS fue el único oferente que presentó oferta cumpliendo con las especificaciones técnicas y financieras como se muestra en el siguiente cuadro

(...)

*Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir el (Bien, Servicio u Obra) con el oferente Laboratorio **CROM-MASS, con NIT: 890.201.214-4**, por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$2.215.000)" (Anexo 4).*

6. Que mediante oficio CC – 557, fechado del 15 de mayo del 2024, el Profesional Universitario designado para tal efecto, adscrito a la Dirección de Gestión de Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del **Condiciones de la Contratación** necesario para el servicio del presente objeto contractual; en el cual, se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.
7. Que de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 de 25 de abril de 2023, "Manual de



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**



Contratación de la Universidad de la Amazonia", la modalidad de selección del contratista se adelantara para la presente contratación, definida en el **ARTÍCULO 12 Numeral 12.4 Contratación directa**, en la cual expone: *Causales de contratación directa, no habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos:*

"b. Convenios o Contratos Interadministrativos

w. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, de desarrollo tecnológico o de nuevos productos.

dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)".

8. El Laboratorio CROM-MASS de la Universidad Industrial de Santander, presentó de manera oportuna, la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
9. Que la Universidad de la Amazonia cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con Certificado de Disponibilidad Presupuestal de Regalías No. 618 del 08 de mayo de 2024, expedido por la División Financiera - Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.
10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato Interadministrativo, que se registrá por el Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, y sus modificaciones realizadas por el Acuerdo Superior No. 58 del 26 de junio del 2023 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PRIMERA. - OBJETO: SERVICIO DE DETERMINACIÓN DE COMPUESTOS FENÓLICOS EN EXTRACTOS DE ORIGEN VEGETAL POR CROMATOGRFIA LÍQUIDA DE ULTRA-ALTA EFICIENCIA CON DETECTOR DE MASAS OBRITAP, UHPLC-ESI-ORBITRAP-MS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD NO. 7 DEL PROYECTO DENOMINADO "APROVECHAMIENTO DE FRUTALES, AMAZÓNICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ" BPIN 2020000100031.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia, a ejecutar cabalmente el objeto contractual, realizando las actividades que se describen a continuación, teniendo en cuenta los valores establecidos en la propuesta técnico-económica presentada por el contratista, que se transcribe:

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	83449	Otros servicios de ensayos y análisis técnicos	Determinación de compuestos Fenólicos en extractos de origen vegetal por cromatografía líquida de ultra-alta eficiencia con detector de masas Orbitrap, UHPLC-ESI-ORBITRAP-MS	10-20 ml	5	\$443.000	Exento	\$2.215.000
TOTAL								\$2.215.000

TERCERA. - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$2.215.000)**, MICTE, Exento de IVA, respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de Regalías No. 618 del 08 de mayo de 2024.

PARAGRAFO PRIMERO: La Ley 30 de 1992 eximió a las IES del pago del Impuesto al valor agregado, teniendo en cuenta que los servicios educativos están exentos del IVA. Según lo establecido por el artículo 17 de la ley 863 de 2003, las IES en su calidad de no contribuyentes, tampoco están obligados a pagar el impuesto al patrimonio. El marco normativo sobre el cual se reglamenta la tributación de las IES es el Estatuto Tributario en el cual se establecen sus obligaciones y derechos fiscales, como personas jurídicas que son. El artículo 22 del Estatuto Tributario define cuáles entidades no son contribuyentes del impuesto de renta, señalando que: "No



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, la nación, los departamentos y sus asociaciones, los distritos, los territorios indígenas, los municipios y las demás entidades territoriales, las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, las superintendencias, las unidades administrativas especiales, las asociaciones de departamentos y las federaciones de municipios, los resguardos y cabildos indígenas, los UAE. DIAN - Coordinación de Estudios Económicos, Cuaderno de Trabajo No. 45: "Tributación de las Instituciones de Educación Superior en Colombia (Estimación Gasto Tributario concedido)" 14 establecimientos públicos y los demás establecimientos oficiales descentralizados, siempre y cuando no se señalen en la ley como contribuyentes. Tampoco será contribuyente la propiedad colectiva de las comunidades negras conforme a la ley 70 de 1993". El artículo 23 se refiere directamente a las IES y establece que no son contribuyentes de renta aquellas aprobadas por el ICFES y que estén constituidas como entidades sin ánimo de lucro. El artículo fue modificado por el artículo 65 de la Ley 223 de 1995, y su nuevo texto es el siguiente: "No son contribuyentes del impuesto sobre la renta, los sindicatos, las asociaciones de padres de familia, las sociedades de mejoras públicas, las Instituciones de Educación Superior aprobadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, que sean entidades sin ánimo de lucro, los hospitales que estén constituidos como personas jurídicas sin ánimo de lucro, las organizaciones de alcoholicos anónimos, las juntas de acción comunal, las juntas de defensa civil, las juntas de copropietarios administradoras de edificios organizados en propiedad horizontal o de copropietarios de conjuntos residenciales, las asociaciones de exalumnos, los partidos o movimientos políticos aprobados por el Consejo Nacional Electoral, las ligas de consumidores, los fondos de pensionados, así como los movimientos, asociaciones y congregaciones religiosas, que sean entidades sin ánimo de lucro".

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar la operación mediante la cual, se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la jefe de la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia:

2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Sección 8	\$2.215.000
DIVISIÓN 83: SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Otros servicios de ensayos y análisis técnicos	83449	\$2.215.000



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

(EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD).			
---	--	--	--

CUARTA. - FORMA DE PAGO: La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante **PAGO ÚNICO**, como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, se cancelará previa verificación y expedición del informe de supervisión y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, además, el contratista deberá presentar un informe ejecutivo del servicio prestado, anexar la factura y enviar copia contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario donde se detallen los servicios prestados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a efectuar los análisis Objeto del Contrato en el Laboratorio CROM-MASS de la Universidad Industrial de Santander en la Carrera 27 – Calle 9, Ciudad Universitaria, Campus UIS, Edificio 45 (CENIVAM), Bloque A Entrada 1ª, Piso 2, Bucaramanga Santander.

SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato, en un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de inicio.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales: 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través del supervisor del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones,



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en tramamientos injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** 1. Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad de los análisis objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega del servicio en el tiempo pactado en el contrato, por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 3. El contratista es responsable por el transporte de los análisis desde la Universidad de la Amazonia hacia el Laboratorio CROM-MASS de la Universidad Industrial de Santander en la Carrera 27 – Calle 9, Ciudad Universitaria, Campus UIS, Edificio 45 (CENIVAM), Bloque A Entrada 1ª, Piso 2, Bucaramanga Santander.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Velar por el estricto cumplimiento del contrato. 2. Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato. 3. Realizar el pago en la forma pactada. 4. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la ley.

NOVENA. – SUPERVISIÓN: El Supervisor del presente Contrato, será designado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera a través del Formato de Designación de Supervisor, certificará el cumplimiento a satisfacción del objeto de este, y, en general, velará por el cumplimiento del Contrato Interadministrativo. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. 3. Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4. Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5. Controlar los pagos cuando deban realizarse. 6. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 7. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 8. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 9. Suscribir el acta de terminación. 10. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 11. Elaborar y firmar las actas respectivas. 12. Informar sobre los incumplimientos del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deberán seguir los lineamientos establecidos en el Acuerdo Superior No. 13 del 25 de abril del 2023, mediante *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia"*.

DÉCIMA. - GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que la Universidad de la Amazonia, requiere celebrar un Contrato Interadministrativo con la Universidad Industrial de Santander; según lo dispuesto en el Artículo 13, numeral 13.6, del Acuerdo No. 13 de 2012, no se especifica en qué clase de contratos o cuantía serán exigibles las garantías a los contratistas.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Sin embargo, teniendo en cuenta que el Estatuto General de la Contratación Pública, establece en el artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que no es obligatorio la exigencia de garantías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada Entidad, por remisión para el presente proceso de contratación no se solicitarán garantías.

DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2. A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2. Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 4. Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6. Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8. Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga a pagar a la Universidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El contratista autoriza con la firma del contrato a la Universidad para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



consecuencia, la Universidad, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se encuentra INCURSO dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA OCTAVA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el Condiciones de la Contratación que hace parte integral del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA PRIMERA. – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo No. 13 de 2023, expedido por el C.S.U., con sus respectivas modificaciones – Manual de Contratación y las demás normas que le sean aplicables, de conformidad con la naturaleza del presente contrato.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO- Forman parte de este Contrato: los documentos precontractuales, incluyendo la invitación a cotizar, la propuesta presentada por el contratista, las condiciones de contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuesta de Regalías No. 618 del 08 de mayo de 2024.

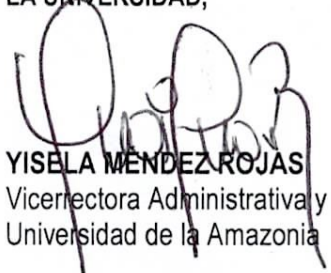
VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato Interadministrativo se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato Interadministrativo se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario al expedición y aprobación de la garantía señalada en la cláusula décima, el registro presupuestal del mismo, La acreditación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia, Departamento del Caquetá, a los

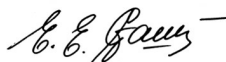
05 JUN. 2024

LA UNIVERSIDAD,



YISELA MENDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera
Universidad de la Amazonia

EL CONTRATISTA,



ELENA STASHENKO
C.C. No. 1.098.825.901 expedida en Bucaramanga
Facultada para contratar Resolución 2253 de 2015
Laboratorio CROM-MASS
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
NIT 890.201.213-4



Proyectó: Cristian David Rincón Gómez
Profesional Universitario VADF



Revisión Jurídica: Lady Vanesa Rodríguez Barrios
Profesional Especializada VADF



Revisión financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Especializada VADF



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**